

por chusuanos siccos limpios de toda mala raza, con
parentados, y enlazados con Personas de la mayor estima
cion, y authoridad, asi en lo Ecclesiastico como en lo se cu
lar; Hallandose Casado el Pretendiente con D^a Antonia
Thomas de Jurmilla, quien tiene justificada su Nobleza
en este Ayuntamiento; Y que el Padre de aquel, y Abue
los se hallan anotados por difos algo en varios Padrones
de las Parroquias de esta Ciudad formados para la dextracion
de Estrados, y servicios de Milizia; Y concluyen con de
parcer que puede, en consecuencia de la R.^a Provision
de la Sala de difos algo de el año pasado mill setecientos
treinta, Ley del Reyno y Auto acordado, resolver no
se haga novedad con los suso^{thos}, continuables en la posesion
que se encuentran de Padre, y Madre de tales difos
algo; Que se les guarden sus Privilegios, teniendo lo
presente para los Actos distintivos; Y que se copie
dho Papeles en el Libro de Cartas R.^a Entendiente
todo sin perjuicio del Real Patrimonio asi en el Juicio
de posesion, como en el de propiedad; Concuryo parecer
se conforman los de D^{os} Alexo Manuera D^{os} Lazaro
Campuzano Perdones, y Diego Lopez Guillen Jurado